



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

INCORPORAN ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NRO. 016-2000/MDJLBYR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2001/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, junio 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio del 2001.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2000 se aprueba la Ordenanza Municipal No. 016-2000/MDJLBYR, sobre "Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", habiéndose omitido procedimientos especiales para los establecimientos cuyos giros deben tener mayor control, como son: Video Pub, Karaokes, Discotecas, Peñas, Jardines Recreos, Restaurantes, Licorerías, Salones de Baile, Club Nocturno, Casinos, Bingos.

Que, es necesario precisar el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos referidos en el considerando anterior, a fin de controlar su zonificación, infraestructura y el uso adecuado, con ello se *evite perturbar la tranquilidad pública*.

Que, las Municipalidades están en obligación de controlar los establecimientos comerciales, facultad que otorga la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 36 inciso 3), 109 y 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853, se aprobó la siguiente :

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- Incorpórese a la Ordenanza 016-2000/MDJLBYR, los siguientes artículos :

"Artículo 11-A.- Los establecimientos comerciales cuyos giros sean los siguientes:

- Video Pub
- Karaoke
- Discoteca
- Peña
- Jardín Recreo
- Restaurante
- Licorería
- Salones de Baile

000108

251



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2001/MDJLBYR

- Club Nocturno
- Casinos Bingos

Deberán presentar su solicitud señalando su razón social, domicilio real, domicilio del local, y el giro a desarrollar, por Mesa de Partes de la Municipalidad.

En el día el interesado será derivado a la Dirección de Servicios Comunes, para fijar día y hora para la realización de una inspección ocular.

"Artículo 11-B.- La Dirección de Servicios Comunes convocará a la División de Planeamiento Urbano, Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Legal si fuese necesario, para la realización de la Inspección Ocular; la indicada inspección deberá determinar en el acto, zonificación, infraestructura del local, condiciones higiénicas sanitarias, y los requisitos establecidos en la Ordenanza 016-2000.

"Artículo 11-C.- Si el negocio y/o establecimiento no cumpliera con los requisitos establecidos en la Ordenanza 016-2000/MDJLBYR se le dará al propietario un plazo máximo de 15 días hábiles para que levante las observaciones, estando prohibido la apertura del establecimiento durante el periodo otorgado bajo apercibimiento de multa y clausura definitiva; luego del plazo concedido se realizará una segunda inspección ocular; si las observaciones fuesen levantadas se procederá a otorgar los certificados correspondientes y el informe favorable de la División de Planeamiento Urbano y de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal. Si no fueran levantadas las observaciones se emitirá el informe desfavorable.

"Artículo 11-D.- Todo lo actuado pasará a la Oficina de Rentas, para que en el término de 48 horas emita la Licencia correspondiente y/o Resolución denegando la Licencia."

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración de un formato especial para la realización de la inspección ocular.

ARTICULO TERCERO.- Dispóngase el cumplimiento de la presente Ordenanza por las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Distrital
 José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
 ALCALDE

Municipalidad Distrital
 José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
 Secretario General

000109 258